

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.



No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno ponocimiento y aceptación #destas



normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.



ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
- 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se cotice un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

- 2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional
- 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:



- Las personas humanas:
- 1.1 Copia fiel del pasaporte.
- 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2. Las personas jurídicas:
- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser valida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se cotice por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

- b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.
- c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.



Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.



- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

 PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plaze fijado 20066997-APN-SCC#IOSFA



- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.



Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.



Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.



ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva, en la forma y conformidad de la recepción definitiva.



el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), PSE de de la composição de la



del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez Subgerente Subgerencia de Compras y Contrataciones Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SUBGCIA COMP Y CONTRAT

| Oferta Nº | CIUDAD AUTONOI | MA DE BUENOS AIRES, 3 de FEBRERO de 2 | 025 |
|-----------------|---|---|--|
| | Señor: . | | CUIT: |
| | Dirección: | | |
| | Localidad: | | |
| Sirvase cotizar | r precios por el suministro que se indi | ca a continuación,de acuerdo al Régimen Gen | eral de Compras y Contrataciones del IOSFA |
| y las adjuntas | cláusulas particulares · | | |
| VALOR DE | L PRESENTE PLIEGO: \$ | 0,00 | |

| LICITACION PUBLICA N° 00001/2025 | | | | | |
|----------------------------------|--------------------|--|--|--|--|
| APERTURA DE LAS OFERTAS | | | | | |
| DIA MES AÑO HORA | | | | | |
| 20 FEBRERO 2025 10:00 | | | | | |
| LUGAR:Seg | LUGAR:Según Pliego | | | | |

LICITACION PUBLICA N° 00001/2025

| Reng | Mínimo | Máximo | Designación del Elemento | U/Med | P.Unitario | Total |
|------|--------|--------|---|--------|------------|-------|
| | | | SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO FARMACÉUTICO Y FARMA | | | |
| 1 | 1 | 51000 | INSUMOS MEDICOS Y DESCARTABLES PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40 kg a 85 kg. Según Especifación Tecnica Cotiza Marca | unidad | | |
| 2 | 1 | 63750 | Cotiza Origen | unidad | | |
| 3 | 1 | 75000 | Cotiza Origen PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalerénica. Tamaño Extra Extra Grande (XXG) para más de 110 kg. Según Especifación Tecnica Cotiza Marca | unidad | | |
| 4 | 1 | 51000 | PAÑAL PARA ADULTO ELASTIZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO GRANDE (G) RANGO DE PESO 40KG A 85 KG. Pañal para Adulto Elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40kg a 85 kg. Según Especifación Tecnica Cotiza Marca | unidad | | |
| 5 | 1 | 51000 | PAÑAL PARA ADULTO ELASTIZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRAGRANDE (XG) PARA MÁS DE 85 KG. Pañal para Adulto Elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande (XG) para más de 85 kg. | unidad | | |

| Reng | Mínimo | Máximo | Designación del Elemento | U/Med | P.Unitario | Total |
|------|--------|--------|---|--------|------------|-------|
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| 6 | 1 | 27000 | PAÑAL PARA ADULTO REFORZADO CON GEL, VÍA | unidad | | |
| | | 27000 | ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO | unidad | | |
| | | | GRANDE (G) RANGO DE PESO 40KG A 85 KG. Pañal para | | | |
| | | | Adulto Reforzado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. | | | |
| | | | Tamaño Grande (G) rango de peso 40kg a 85 kg. | | | |
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| | | | | | | |
| 7 | 1 | 51000 | PAÑAL PARA ADULTO REFORZADO CON GEL, VÍA | unidad | | |
| | | | ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO | | | |
| | | | EXTRAGRANDE (XG) PARA MÁS DE 85 KG. Pañal para Adulto | | | |
| | | | Reforzado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. | | | |
| | | | Tamaño Extragrande (XG) para más de 85 kg. | | | |
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| 8 | 1 | 1200 | PAÑAL JUVENIL Recto con gel y tela hipoalegénica. Tamaño | unidad | | |
| | | | Juvenil rango de peso 20 kg a 45 kg. | | | |
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| 9 | 1 | 12000 | PAÑAL JUVENIL Elastizado con gel, vía antidesborde y tela | unidad | | |
| | | 12000 | hipoalergénica. Tamaño Juvenil rango de peso 20 kg a 45 kg | amaaa | | |
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| 40 | | 10000 | - | | | |
| 10 | 1 | 12000 | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA | unidad | | |
| | | | ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO | | | |
| | | | EXTRAGRANDE (XG) RANGO DE PESO 11 KG A 15 KG. | | | |
| | | | PAÑAL PARA NIÑO ELA Pañal para Niño Elastizado, con gel, | | | |
| | | | vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande | | | |
| | | | (XG) rango de peso 11 kg a 15 kg. | | | |
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| 11 | 1 | 27000 | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA | unidad | | |
| | | | ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO | | | |
| | | | EXTRA-EXTRAGRANDE (XXG) PARA MÁS DE 13 KG. Pañal | | | |
| | | | para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela | | | |
| | | | hipoalergénica. Tamaño Extra-Extragrande (XXG) para más de | | | |
| | | | 13 kg. | | | |
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| 12 | 1 | 27000 | PAÑAL PARA NIÑO PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON | unidad | | |
| | | | GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA, | | | |
| | | | TAMAÑO EXTRA-EXTRA-EXTRA GRANDE (XXXG) RANGO DE | | | ļ |
| 1 | | | , -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, | I | <u> </u> | |

2

| Reng | Mínimo | Máximo | Designación del Elemento | U/Med | P.Unitario | Total |
|------|--------|--------|---|--------|------------|-------|
| | | | PESO 18KG A 25KG. | | | |
| | | | Según Especifación Tecnica | | | |
| | | | Cotiza Marca | | | |
| | | | Cotiza Modelo | | | |
| | | | Cotiza Origen | | | |
| 13 | 1 | 1200 | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO GRANDE (G) RANGO DE PESO 8.5 KG A 13 KG. Pañal para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 8.5 kg a 13 kg. Según Especifación Tecnica Cotiza Marca | unidad | | |
| | | | Cotiza Modelo Cotiza Origen | | | |
| | ī | | Total | | i | |

| | | | Cotiza Origen | | | | 1 |
|---------|----------|--------------|---------------|-----------|-----------|----------|-------|
| | | | Total | | | | |
| TOTAL D | E LA OFE | RTA (En letr | as): | | | | • |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | •••• |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | FIRMA Y S | SELLO DEL | OFERENTE | |



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACION PUBLICA Nro /2025.

| Nombre del organismo contratante | Instituto Obra de Social de las Fuerzas |
|----------------------------------|---|
| Nombre dei organismo contratante | Armadas |

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| Tipo: Licitación Publica | Nro : 01 | Ejercicio: 2025 | | | |
|--|-----------------|-----------------|--|--|--|
| Clase: Etapa Única Nacional | | • | | | |
| Modalidad: Orden de Compra Abierta | | | | | |
| Expte: EX-2024-94246829APN-UM#IOSFA | | | | | |
| Rubro Comercial: Productos médicos y far | macéutico | | | | |
| Objeto de la Contratación: "Adquisición de Productos absorbentes descartables de us externo para niños y adultos afiliados al IOSFA, por 6 meses. | | | | | |

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| Lugar / Dirección: | Plazo y Horario: |
|--|-------------------------------------|
| Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad o Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Hasta el día y nora de la apertura. |

ACTO DE APERTURA

| Lugar / Dirección: | Día y Hora: |
|---|-----------------------------------|
| Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 20 de febrero de 2025 – 10:00 hs. |

DESCRIPCIÓN

| RENGLÓN | CA | NTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | | |
|---------|---|--------|--------------|--|--|--|
| KENGLUN | MIN. | MAX. | DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | | |
| | SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO FARMACÉUTICO Y FARMACIA | | | | | |
| 1 | 1 | 51000 | unidad | PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40 kg a 85 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca | | |
| 2 | 1 | 63750 | unidad | PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Grande (XG) para más de 85 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca | | |



| | | | | Cotiza Modelo |
|---|---|-------|--------|--|
| | | | | Cotiza Origen |
| 3 | 1 | 75000 | unidad | PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalerénica. Tamaño Extra Extra Grande (XXG) para más de 110 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
| 4 | 1 | 51000 | unidad | PAÑAL PARA ADULTO ELASTIZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO GRANDE (G) RANGO DE PESO 40KG A 85 KG. Pañal para Adulto Elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40kg a 85 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
| 5 | 1 | 51000 | unidad | PAÑAL PARA ADULTO ELASTIZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRAGRANDE (XG) PARA MÁS DE 85 KG. Pañal para Adulto Elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande (XG) para más de 85 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
| 6 | 1 | 27000 | unidad | Cotiza Origen |
| 7 | 1 | 51000 | unidad | PAÑAL PARA ADULTO REFORZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRAGRANDE (XG) PARA MÁS DE 85 KG. Pañal para Adulto Reforzado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande (XG) para más de 85 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
| 8 | 1 | 1200 | unidad | PAÑAL JUVENIL Recto con gel y tela hipoalegénica. Tamaño Juvenil rango de peso 20 kg a 45 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
| 9 | 1 | 12000 | unidad | PAÑAL JUVENIL Elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Juvenil rango de peso 20 kg a 45 kg Según Especiación Técnica Cotiza Marca |



| 10 | 1 | 12000 | unidad | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRAGRANDE (XG) RANGO DE PESO 11 KG A 15 KG. PAÑAL PARA NIÑO ELA Pañal para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande (XG) rango de peso 11 Kg a 15 Kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
|----|---|-------|--------|--|
| 11 | 1 | 27000 | unidad | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRA-EXTRAGRANDE (XXG) PARA MÁS DE 13 KG. Pañal para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extra-Extragrande (XXG) para más de 13 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
| 12 | 1 | 27000 | unidad | PAÑAL PARA NIÑO PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA, TAMAÑO EXTRA-EXTRA-EXTRA GRANDE (XXXG) RANGO DE PESO 18KG A 25KG. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |
| 13 | 1 | 1200 | unidad | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO GRANDE (G) RANGO DE PESO 8.5 KG A 13 KG. Pañal para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 8.5 kg a 13 kg. Según Especiación Técnica Cotiza Marca |

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 Inciso a) apartado 1. del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.



Por ser de público conocimiento las leyes, decretos y las normativas de IOSFA no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en las direcciones a través de Internet: http://www.iosfa.gob.ar y http://www.infoleg.gob.ar/.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.



- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV -DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación, o la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de Evaluación.
 - **IMPORTANTE**: mediante RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA se aprobó la actualización al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, debiendo indefectiblemente encontrarse inscriptos en el RPROV.
- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.



A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página https://proveedores.iosfa.gob.ar/, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la ARCA).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.



Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional, en los formularios provistos por el IOSFA.
- b. Deberán estar firmadas en todas sus hojas por la persona humana o representante, mandatario o persona designada, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- c. Deberán ser presentada en original y con todo testado, raspadura, enmienda o interlínea debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d. Documentos fotocopiados:
 - 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- e. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que



corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

- f. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- g. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- h. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- i. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
- j. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
- La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- m. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimará todas las presentadas por ese oferente.
- n. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación de las ofertas.
- o. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 8. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvase Cotizar" que se adjunta al presente pliego teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. En los formularios provistos por el IOSFA, debiendo presentar el Sírvase Cotizar en formato físico.
- La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará "SOLAMENTE" los dos primeros dígitos sin redondeo.



Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

- c. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.
 - La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
- d. No se acepta ofertas variantes.
- e. La cotización deberá ser integral, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.
- f. Se admitirán ofertas por uno, varios o todos los renglones. Para los casos en que corresponda a adjudicación por grupos de renglones, solo se admitirán ofertas que incluyan todos los renglones del grupo ofertado.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario "Sírvase cotizar" con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas CUIT: 30-71429214-1 Paso 551 C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP)
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).



- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se oferten bienes de origen nacional". (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).
- i. Documentación solicitada en el punto 2. de la Especificación Técnica.
- j. Constancia de presentación de muestras solicitada en punto 3. de la Especificación Técnica.
- k. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- I. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- m. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- n. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

<u>Importante:</u> La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.



ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 13. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 14. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. <u>De mantenimiento de la oferta:</u> CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. <u>De cumplimiento del contrato:</u> DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. <u>De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:</u> TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 10.230.804,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 15. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:



- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), DECTO-2024-666-APN-PTE.



ARTÍCULO 17. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 18. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.



- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por renglón individual, en el caso de cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.
- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos contractuales.html.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

ARTÍCULO 25. LUGAR DE ENTREGA

El/los adjudicatarios deberán hacer la entrega de los efectos en el lugar indicado en la solicitud de provisión, el cual podrá ser:

- <u>Farmacia IOSFA Larrea</u>, Larrea 552, CP (1030) CABA. Tel. 49641800 Int 1941/1913/1740.
- Farmacia IOSFA San José, San José 321, CP (1075) CABA Tel. 1155825337.
- <u>Farmacia IOSFA Palomar</u>, Calle Sabat 1 Barrio Aeronáutico. El Palomar Bs As, CP (1684) CABA Tel. 45133988.

ARTÍCULO 26. PLAZO DE ENTREGA DE LO ADJUDICADO

Los adjudicatarios deberán comunicarse con la Comisión de Recepción, dentro de los DOS (2) días hábiles de recibida en forma fehaciente la Orden de Compra, a los efectos de coordinar la entrega de los elementos, según punto 5.2 de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO:

El contrato será por un período de SEIS (06) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.



Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

ARTÍCULO 28. MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

Las cantidades y unidades de efectos a adquirir podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, especificando la cantidad mínima y máxima de unidades que el oferente deberá proporcionar en oportunidad de la recepción de la Solicitud de Provisión.

El IOSFA determinará para cada renglón el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión

La Oferta deberá especificar, para cada renglón la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de requerimiento.

La suma de las cantidades solicitadas no deberá ser inferior al mínimo que fije el IOSFA, de acuerdo a lo previsto con la Oferta.

ARTÍCULO 29. MUESTRA.

A los efectos de apreciar calidad, los oferentes deberán presentar muestras de los productos, para los renglones Nº 1 al 13.

La repartición se reserva el derecho de hacerle los análisis que considere conveniente.

Las muestras deberán ser entregada hasta 1 día antes de la apertura, en la Subgerencia Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias del IOSFA, sita en calle Paso 551 – CABA; debiendo indicar: nombre del proveedor, número de modalidad de convocatoria, fecha y hora de apertura y número de renglón, según punto 3.3 de la Especificación Técnica.

Los proveedores que no fueren adjudicados, podrán retirar las muestras entregadas en un lapso de DOS (2) meses posteriores a la comunicación de no adjudicación, salvo que por la característica del efecto este haya sido sometido a prueba de funcionamiento. Pasado este tiempo las muestras pasarán a ser propiedad del IOSFA.

Las muestras de los proveedores que resultaren adjudicados, permanecerán en poder del sector de la Subgerencia Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias del IOSFA para ser comparadas con el lote que sea entregado.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (07) días corridos, contados a partir de la recepción provisoria de los bienes objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que



correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 31. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán con cada entrega en la farmacia, previa conformidad de la recepción, según punto 5.6 de la Especificación Técnica.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 32. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.
- f. Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.



El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 35. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Además de los establecidos en el artículo 49 del PUBCG, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

- a. Todos los gastos de acondicionamiento de cargas y transporte que demande el cumplimiento del Contrato, por ejemplo fletes, acarreos, estiba, almacenamiento, dispensa, distribución, traslados de personal, etc.
- b. Entrega, desembalaje, de corresponder colocación, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de los mismos. En el mismo acto, cuando se observaran en cualquier instancia desperfectos, tales como roturas, raspaduras y cualquier otro defecto visible, los mismos serán recibidos, requiriendo la sustitución inmediata.

ARTÍCULO 36. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta.

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 37. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:



a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
- d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
- e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 38. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 39. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 40. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:



| Cargo | Nombre y Apellido |
|------------------------|---|
| Presidente del IOSFA | Contador Público ROBERTO FIOCHI |
| Vocales del Directorio | General de Brigada (R) Germán Tomás Monge |
| Vocales del Directorio | General de División (R-Art 62) Alejandro López |
| Vocales del Directorio | General de Brigada (R-Art 62) Daniel Eduardo Varela |
| Vocales del Directorio | Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia |
| Vocales del Directorio | Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo |
| Vocales del Directorio | Brigadier (R-Art 62) Walter Patricio Lannuti |
| Vocales del Directorio | Comandante Mayor Adalberto Ramón Ferreyra |
| Vocales del Directorio | Prefecto General (RS) Francisco Sussini |
| Vocales del Directorio | Licenciada Valeria Calleja Wayar |
| Vocales del Directorio | Doctor Ricardo López |
| Gerente General | Mg. Ana Carolina Podlesker |
| Comisión Evaluadora | Diego Carlos Becerra |
| Comisión Evaluadora | Mónica Alejandra Ontivero |
| Comisión Evaluadora | Dr. Matías Nicolás Oroño |

ARTÍCULO 41. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 42. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.



Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado-propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP Acreditación de Pago
- Especificaciones Técnicas.
- Apéndice I Requerimiento de los Elementos.
- Apéndice II Certificado de Recepción de Muestra.



DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

| CUIT N° |
|---|
| Razón Social o Nombre Completo |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes. |
| RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA |
| ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. |
| PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA |
| ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. |
| PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES |
| ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. |
| Lugar y fecha: |



DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

| CUIT N° | |
|--|--|
| Razón Social o Nombre Completo | |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, E serán válidas las comunicaciones y notificaciones aso | DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde ociadas al procedimiento licitatorio. |
| DOMICILIO LEGAL | |
| DOMICILIO COMERCIAL | |
| E-MAIL | |
| TEL TELEFAX | |
| HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN | |
| RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATA | CIONES DEL IOSFA |
| | DNES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán imera presentación. En dicha dirección se considerará s que realice el IOSFA. |
| PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENI | ERALES DEL IOSFA |
| procedimiento de selección en el que se presenten, el | ciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio de no cuente con domicilio o representación legal en el país, n jurada. |
| PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULA | RES |
| ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. incespecial, el que podrá constituirse en cualquier parte o siempre que no cuente con domicilio o representación | del territorio nacional o extranjero. En este último caso, |
| | Lugar y fecha: |



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

| CUIT N° |
|--|
| Razón Social o nombre completo |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS |
| RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA |
| ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo. |
| ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA: a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen. |
| b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. |
| c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. |
| d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. |
| e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales. |
| f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. |
| g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. |
| |
| |

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

| Tino | dь | dacts | ranto. | Persona | humana |
|-------|----|-------|---------|---------|--------|
| 1 IDO | ae | aecia | irante: | Persona | numana |

| Tipo do docidianto | | | | | | | |
|---|----------------------|--|------------------------------------|---------------|--------------------------|------------|------------------------|
| Nombres | | | | | | | |
| Apellidos | | | | | | | |
| CUIT | | | | | | | |
| Vínculos a decla | | ., 1 6 | | | ./ 1 1 | 0 1 I D | . No 202/172 |
| ¿La persona física dec (Marque con una X | | | icionarios enunc | ciados en ios | s articulos 1 y | 2 del Dec | reto N° 202/1/? |
| S | - | <u> </u> | | NO | | | \neg |
| | - | L | | | | | |
| En caso de existir funcionario se del | | | La opción declaración | _ | en cuanto ulaciones i | | no la |
| a continuación se | | | declaración | | | | |
| vinculaciones a de | | | mismos, en | | | | |
| | | | 202/17. | | | | |
| Vínculo | | | | | | | _ |
| ¿Con cuál de los sigui | | (-) | | | | | |
| (Marque con una X | aonae correspona | а) | | | | | |
| Vicepresidente | | | | | | | \dashv |
| Jefe de Gabinete d | le Ministros | | | | | | \dashv |
| Ministro | | | | | | | \dashv |
| Autoridad con rang | o de ministro en e | l Poder Eiecut | ivo Nacional | | | | \dashv |
| Autoridad con rang | | | | r | | | \dashv |
| (En caso de haber r | | | | | oder Ejecuti | vo Nacio | nal o Autoridad co |
| rango inferior a Mini | | | | | | | |
| Nombres | | | | | | | _ |
| Apellidos | | | | | | | _ |
| CUIT | | | | | | | _ |
| Cargo | | | | | | | _ |
| Jurisdicción | | | | | | | |
| Tipo de vínculo (Marque con una X | donde correspond | a v brinde la ir | nformación adi | cional requ | ierida nara e | ltino de i | vínculo elegido) |
| | · | 1 | Razón Social | | orrad para o | , inpo do | |
| Sociedad o comur | nidad | | 1102011 000101 | , | | | |
| Parentesco por cor | nsanguinidad | Detalle | qué parentes | co existe c | oncretamente | е. | |
| dentro del cuarto g | rado y segundo | | | | | | |
| de afinidad | | | | | | | |
| Pleito pendiente | | | cione carátula, ción, juzgado y | | | | |
| Fiello peridiente | | jariodici | oiori, jazgaao y | 30010tarie | i ii itoi vii iioi ito | | |
| | | Indicar | motivo de deu | da v monto | 0 | | |
| Ser deudor | | | | , | | | |
| Cor corondor | | Indicar | motivo de acr | eencia y m | onto | | |
| Ser acreedor | | | | | | | |
| Haber recibido be | | Indicar | tipo de benefic | cio y monto | o estimado. | | |
| importancia de part | | | | ., . | | | \dashv |
| Amistad pública qu por gr | | No se e | xige informac | ión adiciona | al | | |
| familiaridad y frecu | | | | | | | |
| Tarrillaridad y 11000 | dericia eri erirate | | | | | | |
| Información adic | ional | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | <u> </u> | | | | | |
| | | | | | | | |
| <u> </u> | | | | | | | |
| La no declaración de | vinculaciones implic | a la declaración | n expresa de la | inexistencia | de los mismo | os, en los | términos del Decret |
| 202/17. | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Firma | | Aclarac | ión | | Fecha | v lugar | |
| 7 IIIII G | | / WIGH 40 | | | . oona . | , 14941 | |

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

| Tipo de declarante: Persona jurídio | Tipo de | declarante: | Persona | iurídica |
|-------------------------------------|---------|-------------|---------|----------|
|-------------------------------------|---------|-------------|---------|----------|

| Dozón Casi-l | | | | | | | | ٦ |
|---|------------------------|--|--|--|--------------------------|----------------|----------------|------------------|
| Razón Social | | | | | | | | - |
| CUIT/NIT /inculos a declai | rar | | | | | | | _ |
| Existen vinculaciones | | nunciados en lo | artícu | los 1 v | 2 del Decreto Nº | | | |
| 202/17? | con los funcionarios c | nunciados en io. | articu | 103 I y | 2 del Decleto IV | | | |
| Marque con una X dond | e corresponda) | | | | | | | - |
| S | | | | | NO | | | |
| En caso de existir v | vinculaciones con | l más de | la | onció | n elegida en c | ruanto a | la no | + |
| un funcionario, o | | | | | n de vincula | | nplica la | |
| accionista, se debe | | | | | n expresa de la | | • | |
| continuación se s | | una de las | misr | nos, e | en los términos de | l Decreto r | n° 202/17. | |
| vinculaciones a de | clarar. | | | | | | | _ |
| /inculo | | | | | | | | |
| Persona con el vínculo Marque con una X dond | | la información a | diciona | Lroquo | rida para al tipo de vín | oculo ologido) | | |
| Persona jurídica (s | | | uicioria | reque | No se exige infe | | | ٦ |
| directo de la perso | | | | | | | | |
| Representante lega | J | - | | | Detalle nombre | s apellidos | y CUIT | 1 |
| Representante lega | ۱۱ | | | | | | | _ |
| Sociedad controlar | ite | | | | Detalle Razón S | Social y Cl | JIT | |
| | | | | | D | | u - | 4 |
| Sociedades contro | ladas | | | | Detalle Razón S | ocial y Cl | ווע | |
| Sociedades con int | erés directo en los | resultados | | | Detalle Razón S | Social v. CI | IIT | - |
| económicos o finan | | | | | Dotalle Razoll s | Joulai y Cl | J. 1 | |
| | | | | | Detalle nombre | s apellidos | y CUIT | 1 |
| Director | | | | | | | , | |
| Socio o accionista | con participación e | en la formació | n de | | Detalle nombre | s apellidos | y CUIT | 1 |
| la voluntad social | | | | | <u> </u> | | | 4 |
| Accionista o socio con más del 5% del capital socia | | | al de | | Detalle nombre | s apellidos | y CUIT | |
| las sociedades suj Información adic | | ca | | | | | | _ |
| mormacion auto | ionai | | | | | | | ٦ |
| Marque con una X dond Presidente Vicepresidente | e corresponda) | | | | | | |] |
| Jefe de Gabinete d | le Ministros | | | | | | | 1 |
| Ministro | | | | | | | | 1 |
| Autoridad con rang | o de ministro en e | Poder Ejecu | tivo Na | aciona | al | | |] |
| Autoridad con rang | o inferior a Ministro | o con capacio | lad pa | ra ded | cidir | | |] |
| (En caso de haber n | | | | | | | Nacional o | Autoridad con |
| rango inferior a Mini | stro con capacidad | l para decidir | comp | lete lo | s siguientes camp | os) | | |
| Nombres | | | | | | | | |
| Apellidos | | | | | | | | |
| CUIT | | | | | | | | |
| Cargo | | | | | | | | |
| Jurisdicción | <u> </u> | | | | | | | |
| Tipo de vínculo Marque con una <i>X</i> donde | e corresponda v brinde | la información ad | dicional | requeri | da para eltipo de vínd | ulo eleaido) | | |
| Sociedad o comun | | 1 1 | | | Social y CUIT | / | | |
| Parentesco por | | | - 10110 | .0201 | . 230.0. , 00.11 | | | |
| consanguinidad de | ntro del cuarto | l l De | etalle (| qué n | arentesco existe o | concretame | ente. | |
| grado y segundo | | | . Cano | lle qué parentesco existe concretamente. | | | | |
| Pleito pendiente | | | Proporcione carátula, nº de expediente, fu jurisdicción, juzgado y secretaría intervinie | | | | | |
| Ser deudor | | | Indicar motivo de deuda y monto | | | | | |
| Ser acreedor | | - | Indicar motivo de dedda y mor | | | | | |
| Haber recibido be | aneficios de | 1110 | aloal I | .10000 | ao aoreenda y II | 101110 | | |
| importancia de part | | Inc | dicar t | ipo de | beneficio y mont | o estimado | D. | |
| nformación adic | ional | | | | | | | |
| La no declaración de 202/17. | vinculaciones implic | a la declaració | n expre | esa de | la inexistencia de l | os mismos, | en los térm | inos del Decreto |
| | | | | | | - | | |
| Firma y aclaración d | lel declarante | Ca | arácte | r en e | l que firma | | | Fecha |

Página 2 de 2



DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL



ACREDITACIÓN DE PAGOS

| DATOS DE LA CUENTA BANCARIA | |
|--|--------------------|
| Cuenta Corriente / Cuenta Corriente Especial / Caja de / | Ahorro |
| | |
| Titularidad | |
| Denominación | |
| Nacionalidad | |
| Cuit: | |
| E mail: | |
| Banco: | Sucursal: |
| Domicilio: | Sucursal: |
| Clave Bancaria Uniforme (CBU) | |
| | |
| | |
| | |
| Lugar y fecha | Firma y Aclaración |



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto la adquisición de Productos absorbentes descartables de uso externo, destinados al aseo corporal, aplicados directamente sobre la piel, con la finalidad de absorber o retener excreciones o secreciones orgánicas, tales como orina y heces, (pañales) para niños y adultos, afiliados IOSFA. Por 6 meses. Orden de Compra abierta.

1. <u>DETALLE DE LOS RENGLONES</u>

RENGLÓN Nº 1

Pañal para Adulto Recto con gel y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40 kg a 85 kg.

RENGLÓN N° 2

Pañal para Adulto Recto con gel y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Grande (XG) para más de 85 kg.

RENGLÓN N°3

Pañal para Adulto Recto con gel y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Extra Grande (XXG) para más de 110 kg.

RENGLÓN Nº 4

Pañal para Adulto elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40kg a 85 kg.

RENGLÓN N° 5

Pañal para Adulto elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Grande (XG) para más de 85 kg.

RENGLÓN Nº 6

Pañal para Adulto reforzado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40kg a 85 kg.

CD-2024-124910523-APN-SCC#IOSFA

RENGLÓN N° 7

Pañal para Adulto reforzado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Grande (XG) para más de 85 kg.

RENGLÓN N° 8

Pañal Juvenil recto con gel y tela hipoalergénica. Tamaño Juvenil rango de peso 20 kg a 45kg.

RENGLÓN N° 9

Pañal Juvenil elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Juvenil rango de peso 20 kg a 45 kg.

RENGLÓN N° 10

Pañal para Niño elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Grande (XG) rango de peso 11 kg a 15 kg.

RENGLÓN N° 11

Pañal para Niño elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Extra Grande (XXG) para más de 13 kg.

RENGLÓN Nº 12

Pañal para Niño elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extra Extra Extra Grande (XXXG) rango de peso 18 kg a 25 kg.

RENGLÓN N° 13

Pañal para Niño elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 8.5 kg a 13 kg.

2. <u>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA</u> OFERTA ECONÓMICA:

- 2.1. Fotocopia de la Disposición y Certificado de Habilitación emitidos por la ANMAT del establecimiento fabricante y/o importador.
- 2.2. Fotocopia de la Habilitación para comercialización en los términos de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 288/90 y 550/2022 y Resolución 0017 / 2006 del Ministerio de Salud y Ambiente.
- 2.3. Documento que compruebe el vínculo entre el oferente y el fabricante y / o importador con firma y sello de ambos.

3. MUESTRAS

- 3.1.Los oferentes deberán presentar UN (1) paquete de muestras de los artículos licitados, con remito adjunto aclarando adecuadamente la cantidad de paquetes presentados en cada uno de los renglones.
- 3.2.Deberán presentarse debidamente identificadas, consignando N° de Licitación y N° de Renglón.
- 3.3.Las mismas podrán presentarse, hasta UN (1) día antes de la apertura de ofertas, (desde las 0900 y hasta las 1500 hs) en la, Subgerencia Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias, Unidad de Medicamentos de IOSFA, sito en calle Paso N°551(C1031ABK), C.A.B.A.
- 3.4.Los oferentes no tendrán derecho a reclamo posterior, de las muestras por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas, ya que se trata de productos de un solo uso.
- 3.5. Los oferentes, una vez entregadas las muestras, deberán hacer firmar al responsable designado el CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS (APÉNDICE 2); Dicho certificado deberá adjuntarse a la oferta.

4. ENVASE

El envase deberá estar rotulado. Los rótulos deberán contener la marca del producto, el nombre de la empresa productora o fraccionadora, el nombre del responsable técnico.

Para cotizar, los envases podrán presentar alternativas (x 20 pañales, x 30 pañales etc.)

La entrega deberá efectivizarse con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, siendo el costo de los mismos, así como su trasporte a exclusivo cargo de la empresa.

5. ENTREGA

5.1. FRECUENCIA

Se realizará entregas mensuales por un plazo de SEIS (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato. A tal efecto, las cantidades específicas se consignarán en las respectivas Órdenes de Provisión.

5.2. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas deberán realizarse dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir de la notificación de la Orden de Provisión.

CD-2024-124910523-APN-SCC#IOSFA

5.3. CANTIDAD

Queda sujeta a la Orden de Provisión, según APÉNDICE 1

5.4. LUGARES DE ENTREGA

- Farmacia IOSFA Larrea, Larrea 552, CP (1030) CABA. Tel 49641800 int 1941/1913/1740.farmacia.larrea@iosfa.gob.ar
- Farmacia IOSFA San José, San José 321,CP (1075) CABA- Tel 1155825337farmacia.sanjose@iosfa.gob.ar
- Farmacia IOSFA Palomar, Sabat 1 Barrio Aeronáutico. El Palomar Prov. Bs.As. CP (1684) –Tel 45133988 <u>farmacia.elpalomar@iosfa.gob.ar</u>

5.5. FLETE

La responsabilidad por el transporte, los daños, pérdidas o averías que se produzcan en los productos que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario hasta la entrega de los mismos en el domicilio de las farmacias y/o delegaciones IOSFA.

Asimismo, los cargos por el envío de los elementos estarán también a cargo del adjudicatario.

5.6. FACTURAS

El oferente deberá presentar la factura y remito con cada entrega en la farmacia.

La farmacia deberá:

- Conformar el remito (firma y fecha de recepción).
- Con la factura y remito deberá confeccionar el Acta de Recepción y enviar todo a esta Unidad de Medicamentos, en un plazo de 5 (cinco) días de haber recibido los pañales.

6. <u>CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y</u> MUNICIPALES:

El proponente se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas de salud, administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolla por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley Nº 24.769).

En tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega a IOSFA, cuando éste a su solo juicio y en cualquier oportunidad podrá requerir la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente a la misma para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes los informes que estime correspondientes en relación al cumplimiento de mención. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operará en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de la comunicación por IOSFA. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Copia Digital de Expediente

Número: CD-2024-124910523-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Especificación Técnica PAÑALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.11.13 16:03:10 -03:00

Yanina Natalia Lopez Auxiliar Administrativa Subgerencia de Compras y Contrataciones Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas



APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO DE LOS ELEMENTOS

| | ECIA LARREA | | FCIA SAN JOSE | | FCIA PALOMAR | |
|---|-------------|--------|---------------|--------|--------------|--------|
| N° DE RENGLÓN según ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | MIN. | MAX. | MIN. | MAX. | MIN. | MAX. |
| | 1 | 17,000 | 1 | 17.000 | 1 | 17.000 |
| RENGLÓN Nº 1 | 1 | 21.250 | 1 | 21.250 | 1 | 21.250 |
| RENGLÓN N° 2 | 1 | 25.000 | 1 | 25.000 | 1 | 25.000 |
| RENGLÓN N° 3 | 1 | 17.000 | 1 | 17.000 | 1 | 17.000 |
| RENGLÓN N° 4 | 1 | 17.000 | 1 | 17.000 | 1 | 17.000 |
| RENGLÓN N° 5 | 1 | 9.000 | 1 | 9.000 | 1. | 9.000 |
| RENGLÓN N° 6 | 1 | 17.000 | 1 | 17.000 | 1 | 17.000 |
| RENGLÓN N° 7 | 1 | 400 | 1 | 400 | 1 | 400 |
| RENGLÓN N° 8 | 1 | 4.000 | 1 | 4.000 | 1 | 4.000 |
| RENGLÓN N° 9 | 1 | 4.000 | 1 | 4.000 | 1 | 4.000 |
| RENGLÓN N°10 | 1 | 9.000 | 1 | 9.000 | 1 | 9.000 |
| RENGLÓN N°11 | 1 | 9.000 | 1 1 | 9.000 | 1 | 9.000 |
| RENGLÓN N°12 | 1 | 400 | 1 | 400 | 1 | 400 |
| RENGLÓN N°13 | | | | | | |



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDA SON MUESTRAS

APÉNDICE 2 - CERTIFICADO DE RECEPCIÓN MUESTRAS

//2024: "Adquisición de Productos Absorbentes descartables de uso externo (pañales) para LICITACION PUBLICA Nº afiliados de IOSFA".

| | 8309- |
|-------------------------------------|----------|
| OFERENTE QUE PRESENTA LAS MUESTRAS: | <u>3</u> |
| | 24 |

| (in the state of t | | | | | |
|--|---|---|---|--|--|
| Nº RENGLON | DESCRIPCION | FECHA Y HORA DE LA ENTREGA DE MUESTRA | FIRMA Y ACLARACION DE PERSONAL QUE RECEPCIONÓ LAS MUESTRAS | | |
| 1 | PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalergénica.Tamaño Grande (G) rango de peso 40 kg a 85 kg. | | - 0 | | |
| 2 | PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalergénica.Tamaño Extra Grande (XG) para más de 85 kg. | | | | |
| 3 | PAÑAL PARA ADULTO Recto con gel y tela hipoalerénica.Tamaño Extra Extra Grande (XXG) para más de 110 kg. | | | | |
| 4 | PAÑAL PARA ADULTO ELASTIZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO GRANDE (G) RANGO DE PESO 40KG A 85 KG. Pañal para Adulto Elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40kg a 85 kg. | • | | | |
| 5 | PAÑAL PARA ADULTO ELASTIZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRAGRANDE (XG) PARA MÁS DE 85 KG. Pañaí para Adulto Elastizado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande (XG) para más de 85 kg. | | | | |
| 6 . | PAÑAL PARA ADULTO REFORZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO GRANDE (G) RANGO DE PESO 40KG A 85 KG. Pañal para Adulto Reforzado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 40kg a 85 kg. | - | | | |
| 7 | PAÑAL PARA ADULTO REFORZADO CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRAGRANDE (XG) PARA MÁS DE 85 KG. Pañal para Adulto Reforzado con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande (XG) para más de 85 kg. | | - | | |
| 8 . | PAÑAL JUVENIL Recto con gel y tela hipoalegénica. Tamaño Juvenil rango de peso 20 kg a 45 kg. | | | | |
| 9 | PAÑAL JUVENIL Elastizado con gel, via antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Juvenil rango de peso 20 kg a 45 kg | | | | |
| 10 | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRAGRANDE (XG) RANGO DE PESO 11 KG A 15 KG. PAÑAL PARA NIÑO ELA Pañal para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extragrande (XG) rango de peso 11 kg a 15 kg. | • : | , | | |
| 11 | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZABO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑO EXTRA-EXTRAGRANDE (XXG) PARA MÁS DE 13 KG. Pañal para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Extra-Extragrande (XXG) para más de 13 kg. | • | | | |
| 12 | PAÑAL PARA NIÑO PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA, TAMAÑO EXTRA- EXTRA-EXTRA GRANDE (XXXG) RANGO DE PESO 18KG A 25KG. | , | | | |
| 13 | PAÑAL PARA NIÑO ELASTIZADO, CON GEL, VÍA ANTIDESBORDE Y TELA HIPOALERGÉNICA. TAMAÑOGRANDE (G) RANGO DE PESO 8.5 KG A 13 KG. Pañal para Niño Elastizado, con gel, vía antidesborde y tela hipoalergénica. Tamaño Grande (G) rango de peso 8.5 kg a 13 kg. | *- | | | |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| Número: | | | |
|---------|--|--|--|

Referencia: PLIEGO DEFINITIVO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.